Para despachos de oficio quarto m.s

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

D. Nicolas Corbalan escriv.no del Rey nro. S.r pu.co y del ayuntamiento desta villa de Bullas, certifico y doi fee a los que el presente vieren, como oy dia de la fha fue requerida la Real Justicia desta villa con el desp.o y a la letra es del thenor siguiente ———

D. Ant.o Fran.co de Castro, Cavallero del orden de Santiago, Marques de Villalanço, señor de las villas de [illegible] Baamen, y de la [illegible] del Campo, Alcalde Mayor y capitan de la ciu.d de Burgos, Corregidor Justicia mayor desta de Murcia y sup.te gral. de las Rentas R.s y servicios de millones della y su reino q. S.M. &a ———

Halleme con Real orden de S. M., su fha de onze de Nobiembre de este año, firmada de la Real mano, refrendada de D.n [illegible] su secretario, cuio thenor es el siguiente ———

orden

El Rey. Por quanto haviendo tenido q. convenia formar Junta que privativamente y con inhibicion de todos los tribunales conociesse de las tierras valdias y realengas usurpadas por los particulares y concejos a mi Real patrimonio, como asimismo de los arbitrios concedidos a los pueblos, modo de su administrazion y fines en que se han convertido; y mis despachos expedidos a este fin, q. son los sig.tes ———

Haviendo sido yo informado por el actual [illegible] a mi Real [illegible] del Cardenal Governador de mi Consejo, que en diferentes lugares del Reyno se havian descubierto muchas tierras valdias y realengas, usurpadas por los particulares y concejos a mi Real patrimonio, y de la misma naturaleza que las que se havia entendido en la del [illegible] heredades en la comission en q. havia cometido en virtud de mis R.s decretos el Liz.do D. [illegible] Ramirez [illegible], y tres de [illegible] de mill sete.s treinta y cinco, la q. havia producido tan favorables efectos q. despues de haver dexado al comun los pastos necesarios se havian aprovechado las adjudicaciones y ventas executadas en beneficio de mi Real erario un millon [illegible] treinta mill ciento y treze r.s v.n; y q. siendo [illegible] ———